

Radicación	05001 31 03 022 2019 00151 00
Tipo de proceso	Ejecutivo
Demandante	Inmel Ingeniería S.A.S.
Demandado	Jamir José Herrera Contreras
Auto de sustanciación Nro.	336
Asunto	Requiere a la parte demandante



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Medellín, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Se incorpora al expediente la constancia del envío de la notificación por aviso que allega la parte demandante.

Previo a tener al demandado notificado por aviso, se requiere al extremo actor a fin de que allegue la providencia a notificar cotejada, sellada y perfectamente legible.

Al respecto, recuérdese que conforme lo dispone el artículo 292 del C.G.P. la notificación por aviso, la componen tanto, el formato del aviso como la copia informal de la providencia que se notifica, documentos que deben ir sellados y cotejados por la empresa de correo certificado, lo que brinda total certeza sobre la notificación de la admisión de la demanda. Además de lo anterior, teniendo en cuenta que lo que se busca por esta forma de notificación es enterar al demandado del contenido del auto que libró mandamiento de pago en su contra, resulta imperioso que exista seguridad respecto a que la copia que se remitió es legible. Es por ello que se requiere que el documento en mención, esté inteligible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

AMR



Firmado Por:

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 022 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5bd2026bedbb40d0e972cc9872a7f2b5b6c6a97021cdd3c6a3a846da1836839d

Documento generado en 20/05/2021 09:14:56 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**